

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2.014 de 1996 promovido por el Letrado Sr. Montero de Espinosa, en nombre y representación de D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 4-7-96 de la Consejería de Agricultura y Comercio (hoy, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) desestimatoria de la solicitud de intereses de demora por el pago de aprovechamiento de madera de eucalipto del monte.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

#### D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2.014 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes contra la Resolución de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio de 4 de julio de 1996 en que se desestimaba su petición de abono de intereses de demora y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen los de demora correspondiente al interés legal del dinero del año 1989 por la cifra de 1.642.355 ptas. desde el 1-4-89 hasta los res-

pectivos pagos, liquidación que se llevará a cabo en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas».

Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a varias asociaciones ganaderas.*

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140, de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la constitución de las citadas agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 13, de 30 de enero de 1999, vista la documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio de Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1988,

#### R E S U E L V E

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas prorrogadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura:

**PROVINCIA BADAJOZ**

<u>Nombre</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>N.º Socios</u>	<u>U.G.M.</u>
ALCONERA	G-06300925	ALCONERA	21	822
FUENTE DEL MAESTRE	G-06300891	FUENTE DEL MAESTRE	24	1.064
LA LAPA	G-06300917	LA LAPA	18	571
LOS SANTOS MAIMONA	G-06300909	LOS SANTOS MAIMONA	31	1.468
ZAFRA	G-06300933	ZAFRA	49	2.431

**PROVINCIA CACERES**

MALPART. PLASENCIA	G-10237329	MALPARTID.PLASENCIA	146	9.428
SAN BLAS	G-10237337	ALDEANUEVA CAMINO	22	761

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la entidad «Algorcha, Sociedad Cooperativa de 2.º grado».**

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, que regula las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, con el Reglamento (CE) n.º 412/97, de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, en lo relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores, y con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

**RESUELVE**

Otorgar el reconocimiento previo a la entidad «ALGORCHA, Sociedad Cooperativa de 2.º grado», con domicilio social en Montijo (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos iv) «productos destinados a la transformación», de lo que se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 6 de abril de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ